«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "International Computers Limited", representada por el Procurador don Javier Ungría López, anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando procedente conceder la marca denominativa número 1.571.039, "Omnia", para productos de la clase 9 del Nomenclátor, a la entidad recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7776 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1987 promovido por «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Santa Lucía, Compañía de Seguros", contra la sentencia número 1.066 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 1991, recaída en el recurso número 1.431/1987, cuya sentencia revocamos íntegramente, y, en su lugar, dictamos otra por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Santa Lucía, Sociedad Anónima", declarar que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 que acordó la inscripción de la marca número 1.055.760 no es conforme a Derecho y como tal la anulamos al igual que la inscripción registral acordada en la misma, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7777 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1989 promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1986 y 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Shoe, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, antes señaladas, que acordaron la concesión de la marca número 1.133.645, GTI LOTUS, gráfica, para productos de la clase 14, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demandada; sin concena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7778 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 224/1990, promovido por «S.A.T. Agrupacio de Productors Lleters de Banyoles i Comarca».*

En el recurso contencioso-administrativo número 224/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «S.A.T. Agrupacio de Productors Lleters de Banyoles i Comarca», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Lasala Palá, en nombre y representación de "S.A.T. Agrupacio de Productors Lleters de Banyoles i Comarca", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, en 4 de diciembre de 1989, mediante el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 20 de septiembre de 1988, por la que se denegó la marca número 1.179.012, "Purllet", cuyos acuerdos declaramos ajustados a Derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7779 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1993-04, promovido por «Indas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1993-04, referente al expediente de marca número 1.507.007/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Sabido García, en nombre y representación de "Indas, Sociedad Anónima", contra

la resolución de fecha 5 de marzo de 1992, asimismo contra la resolución de fecha 4 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso interpuesto en vía administrativa contra aquélla, por lo que debemos declarar y declaramos que ambas son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia las confirmamos.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7780 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.649/1988 promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.649/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de agosto de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de la entidad "Quimitécnica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de agosto de 1987, que denegó la concesión del registro de la marca número 1.120.637 "Micodel Quimitécnica, Sociedad Anónima" y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 28 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7781 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1994, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 31 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Miguel Torres, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de enero de 1994, que estimo el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de febrero de 1993 que concedió el acceso al Registro de la marca «Torre de Deiro» número 1.550.942, marca nacional, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración especial sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7782 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1994, promovido por «Gazzoni 1907, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gazzoni 1907, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad "Gazzoni 1907, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de febrero de 1993, por la que se acuerda la inscripción de la marca española "Dietor" cl. 5.ª, número 1.535.151, a favor de "Ordesa, Sociedad Anónima", y contra la resolución del mismo organismo, de fecha 11 de febrero de 1994, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la actora; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7783 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 701/1989 promovido por «G. Jiménez Miguel, Sociedad Anónima» y «Gov, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 701/1989, referente al expediente de marca número 1.133.341/3, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G. Jiménez Miguel, Sociedad Anónima» y «Gov, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "G. Jiménez Miguel, Sociedad Anónima" y "Gov, Sociedad Anónima", contra los Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, debemos declarar y declaramos tales actos conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»